

RESOLUCIÓN 300 DE 2012

(agosto 31)

Diario Oficial No. 48.549 de 10 de septiembre de 2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Por la cual se establecen las políticas para publicación de información en la página web e Intranet- CampoNet, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se crea el Comité Evaluador del Contenido y Publicación de la Información.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el Decreto número 2478 de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley [57](#) de 1985, “por la cual se ordena la publicidad de los actos y documentos oficiales”, ordena a la Nación, Departamentos y Municipios, la publicidad de los actos y documentos oficiales.

Que la Directiva Presidencial 02 de 2000, establece como responsabilidad de las entidades del Estado, adecuar la organización, los procesos y los sistemas de información internos para atender los requerimientos de información y servicios de los ciudadanos en la oportunidad y con la calidad debidos.

Que el Decreto número 2478 de 1999, “por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y se dictan otras disposiciones”, establece en el artículo 16 que le corresponde a la Secretaría General, investigar y fomentar la utilización de nuevas tecnologías de informática, así como dirigir y supervisar la ejecución de las funciones de sistematización del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que para dar alcance y cumplimiento a la normativa impartida por el Gobierno Nacional, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, requiere establecer las políticas, normas, roles, deberes y procedimientos de los responsables en materia de contenido y publicación de información en la página web e Intranet – CampoNet, garantizando así la calidad, oportunidad, uniformidad y confianza en la información y servicios institucionales.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. DEFINICIONES. Para efectos de la aplicación e interpretación de la presente Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

1. Página web. El sitio web de MADR se constituye en el medio virtual a escala nacional e internacional, que contiene información relacionada con aspectos misionales e institucionales del Ministerio. Las dependencias publicarán las investigaciones, estudios y documentos que producen y sobre los cuales se tenga completa seguridad en términos de contenido, para garantizar la calidad, veracidad, disponibilidad, confiabilidad, actualidad, y vigencia en la

información publicada en Internet.

2. Intranet – CampoNet. Es el medio de comunicación virtual, exclusivo y propio del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para divulgar y difundir la información institucional de carácter interno, que contribuye al desarrollo de las diferentes actividades de funcionarios y contratistas, para el cumplimiento de sus funciones que reduce tiempos y costos en la ejecución de procesos, servicios y trámites, mejorando el clima organizacional y haciendo del trabajo diario una labor más inteligente; promueve un ambiente de aprendizaje instructivo, colaborativo, y participativo con información disponible en línea, vigente, relevante, creíble, oportuna y completa.

3. Dependencia. Término general para nombrar al Despacho del Ministro, Viceministro, Secretaría General, Direcciones, Subdirecciones, Oficinas y Grupos que hacen parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

4. Jefe de Dependencia. Servidor que tiene la función de dirigir y coordinar las actividades de las Direcciones, Subdirecciones, Oficinas y Grupos que hacen parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.



ARTÍCULO 2o. CRITERIOS PARA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LA PÁGINA WEB E INTRANET – CAMPONET, DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL. El estilo de redacción necesario para estos medios de comunicación debe ser aquel que utilice palabras concisas, fáciles de comprender y oraciones escritas principalmente en tiempo presente, usando una voz activa, con neutralidad de género, cultural y política, entre otras.

Es necesario evitar el uso de lenguaje especializado que podría generar exclusión (no obstante, se podrán usar término en una jerga especializada, si se han definido previamente como un glosario en el texto).



ARTÍCULO 3o. COMITÉ EVALUADOR. Créase el Comité Evaluador del Contenido y Publicación de la Información en la página web e Intranet – CampoNet, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como la única instancia que autoriza la publicación de la información generada y suministrada por cada una de sus dependencias.



ARTÍCULO 4o. INTEGRACIÓN. El Comité Evaluador del Contenido y Publicación de la Información en la página web e Intranet – CampoNet, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, estará integrado por:

1. El Viceministro o su delegado.
2. El Secretario General, quien lo presidirá.
3. El Director de Política Sectorial o su delegado.
4. El Subdirector Administrativo.
5. El responsable de manejo de medios del MADR o su delegado.
6. El Coordinador del Grupo de Sistemas – Secretario Técnico.

7. Los Delegados web de cada una de las dependencias del MADR.

8. Los invitados que para el efecto autorice el Secretario General.



ARTÍCULO 5o. CONVOCATORIA. La convocatoria al Comité Evaluador del Contenido y Publicación de la Información en la página web e Intranet – CampoNet, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, deberá realizarla la Secretaría Técnica del Comité, que será ejercida por el Coordinador del Grupo de Sistemas, quien informará fecha, hora, lugar y el orden del día.

La periodicidad de convocatoria será cada tres meses o de manera extraordinaria, si así lo requiere el Secretario General.



ARTÍCULO 6o. QUÓRUM. Para deliberar y decidir, se deberá contar con la presencia de la mitad más uno de los miembros del Comité.



ARTÍCULO 7o. FUNCIONES. Son funciones del Comité Evaluador del Contenido y Publicación de la Información en la página web e Intranet – CampoNet, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:

1. Realizar sugerencias, proponer ajustes y en general efectuar todas aquellas recomendaciones tendientes a garantizar la eficiencia, eficacia y oportunidad de la información divulgada en la página web y la Intranet – CampoNet del MADR.

2. Revisar y dar recomendaciones a los informes periódicos con las estadísticas de uso y operación de la página web y la Intranet – CampoNet, que entrega el Grupo de Sistemas.

3. Identificar y postular las oportunidades de mejora de la información publicada y los servicios ofrecidos través de la página web y la Intranet – CampoNet.

4. Coordinar la elaboración, actualización y socialización de Guías para la publicación, divulgación y difusión de la información en la página web e Intranet – CampoNet.

5. Las demás funciones que sean por días de la naturaleza del Comité.



ARTÍCULO 8o. SECRETARÍA TÉCNICA. Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Evaluador del Contenido y Publicación de la Información en la página web e Intranet – CampoNet, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural:

a) Mantener la debida operación de la página web y la Intranet – CampoNet.

b) Realizar el mantenimiento de la página web y la Intranet – CampoNet y efectuar los ajustes necesarios, nuevos desarrollos si son del caso, tanto en los aplicativos de administración de contenido como en las bases de datos.

c) Elaborar, actualizar y socializar la Guía de normas técnicas para la elaboración, publicación, divulgación y difusión de la información en la página web y la Intranet – CampoNet.

d) Asignar cuenta y clave a los nuevos webmáster manteniendo la confidencialidad de dicha información y registrar las novedades relacionadas con adiciones, retiros, cambios de perfil de

los webmáster delegados de cada una de las dependencias del MADR.

e) Elaborar, actualizar y aplicar el plan de contingencia en los casos en que sea necesario.

f) Realizar la medición del desempeño de la página web y la Intranet – CampoNet en lo relacionado, con el funcionamiento del servidor, comportamiento de los usuarios uso y operación.

g) Canalizar las inquietudes de los usuarios.

h) Elaborar y presentar informes periódicos al Comité Evaluador del Contenido y Publicación de la Información con las estadísticas de uso y operación de la página web y la Intranet – CampoNet.



ARTÍCULO 9o. DELEGADO WEB DE CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DEL MADR. Son funciones de los delegados web de cada una de las dependencias del MADR:

a) Responder por el contenido de la información de su dependencia, que sea publicada en la página web e intranet – CampoNet.

b) Mantener actualizada la información de su dependencia, según la periodicidad definida para cada documento publicado.

c) Liderar y coordinar el contenido de las publicaciones de su dependencia.

d) Revisar y vigilar permanentemente la generación, actualización y divulgación de la información en la página web e Intranet CampoNet.

e) Revisar y corregir los errores comunes de gramática y puntuación que se encuentren en la página web e Intranet – CampoNet.



ARTÍCULO 100. <sic, es 10>. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 31 de agosto de 2012.

El Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural,

Juan Camilo Restrepo Salazar.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma de la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de agosto de 2019

